



Municipalidad Provincial de

La Mar

VRAEM - AYACUCHO

JUNTOS POR LA
GRAN REFORMA AGRARIA
— DE LA MAR

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 490-2025-MPLM-SM/A

San Miguel, 27 de noviembre de 2025

VISTO:

El Informe N.º 543-2025-MPLM-SM-SGEP/WPP, de fecha 27 de noviembre de 2025, del Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la MPLM, Carta N.º 043-2025-MPLM-SM-SGEP/DVG-PE, de fecha 26 de noviembre de 2025 del Proyectista/Evaluador II, Informe N.º 226-2025-MPLM-IVP/CJQ-GG, de fecha 20 de noviembre de 2025, de gerencia general del Instituto Vial Provias Municipal, Informe N.º 668-2025-IVPM-LM/DRFP-SGIV, de fecha 19 de noviembre de 2025, de la Sub Gerencia de Infraestructura Vial, Solicitud N.º Exp. 1379, de fecha 25 de junio de 2025, del Presidente del Grupo Campesina de Pallica, sobre la solicitud de elaboración del expediente técnico de la actividad: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN EL TRAMO: EMP. AY-696 – MANAHUATUY – MIRAFLORES – PALLQA – LIMITE CON ACOS VINCHOS, CON UNA LONGITUD TOTAL DE 15+598 KM DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 30305 y en artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben que las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al marco jurídico;

Que, las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, así lo señala el artículo 34 de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.;

Que, en el Anexo N.º 01 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas; aprobado por el D.S. N.º 009-2025-EF, define que el Expediente Técnico de Obra: "Conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, formulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación".;

Que, el Artículo 46 de la Ley N.º 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, establece en el Artículo 46.5 respecto a la elaboración del requerimiento "El expediente técnico de obra debe contar con una estructura de costos definida de acuerdo con las particularidades que demande la complejidad del proyecto".;

Que, asimismo en el Artículo 170º se establece lo siguiente: 170.1. "El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones". 170.2. "El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme



Municipalidad Provincial de

La Mar

VRAEM - AYACUCHO

JUNTOS POR LA
GRAN REFORMA AGRARIA
— DE LA MAR

revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución;

Que, de conformidad con el numeral 11 del artículo 26° del ROF - Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2021-MD1, establece que es competencia de la Gerencia Municipal, lo siguiente: *"Aprobar expedientes técnicos para la ejecución de proyectos de versión pública, ampliaciones de plazo, modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a ejecución de obras"*.

Que, mediante Informe N° 668-2025-IVPM-LM/DRFP-SGIV, de fecha 19 de noviembre de 2025, de la Sub Gerencia de Infraestructura Vial – Ing. Deivi R. Fernández Perales, solicita revisión y aprobación de **EXPEDIENTE TECNICO VIA ACTO RESOLUTIVO DEL SERVICIO: DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN EL TRAMO: EMP. AY – 696 – MANAHUATUY – MIRAFLORES – PALLQA – LIMITE CON ACOS VINCHOS, CON UNA LONGITUD TOTAL DE 15+598 KM DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**, en donde señala que el presupuesto es por un plazo de ejecución de **90 días calendarios**, asciende a la suma que se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			COSTO TOTAL
		COSTO DIRECTO s/	COSTO DE LA ACTIVIDAD s/	COSTO DE SUPERVISION s/	
01.00	EXPEDIENTE TECNICO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN EL TRAMO: EMP. AY – 696 – MANAHUATUY – MIRAFLORES – PALLQA – LIMITE CON ACOS VINCHOS, CON UNA LONGITUD TOTAL DE 15+598 KM DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	441,868.27	599,615.24	29,980.76	629,596.00

RESUMEN DE PRESUPUESTO

COSTO DIRECTO	441,868.27
GASTOS GENERALES (10.00%)	44,186.83
UTILIDADES (5.00%)	22,093.41
SUB TOTAL	508,148.51
I.G.V. (18%)	91,466.73
COSTO DE OBRA (CO)	599,615.24
GASTOS DE SUPERVISION (5.0% CO)	29,980.76
COSTO TOTAL DE LA INVERSION	629,596.00

SON: SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTISEIS Y 00/100 Nuevos Soles

Por lo que, recomienda a la Municipalidad Provincial de La Mar APROBAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO el **"EXPEDIENTE TECNICO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN EL TRAMO: EMP. AY – 696 – MANAHUATUY – MIRAFLORES – PALLQA – LIMITE CON ACOS VINCHOS, CON UNA**



Municipalidad Provincial de

La Mar

VRAEM - AYACUCHO

JUNTOS POR LA
GRAN REFORMA AGRARIA
— DE LA MAR

los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción". 170.3. "La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad. 170.4. Cuando un contratista elabore el expediente técnico, son aplicables los plazos para la conformidad de los entregables de consultorías previstos en los numerales 144.3 al 144.7 del artículo 144";



Que, de conformidad con el Artículo 173 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante D.S N°009-2025-EF. Sobre la Aprobación del expediente técnico establece lo siguiente 173.1. "El órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente";



Que, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 con relación a las responsabilidades relacionadas con la ejecución contractual 69.2 inciso d) establece que *"En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, el contratista es responsable por errores, deficiencias o por vicios ocultos, los cuales pueden ser reclamados por la entidad contratante en un plazo no menor de tres años después de la conformidad de obra"*;



Que, mediante Ley N.º 32185, de fecha 11 de diciembre del 2024, se aprueba la Ley del presupuesto Sector Público para el Año Fiscal 2025, en cuyo Anexo 7. Se detalla la distribución del gasto del presupuesto del sector público asignado a los gobiernos locales, así como las genéricas de gasto. En dicho anexo incluye los recursos designados específicamente a la ejecución del mantenimiento de la red vial provincial, cuya ejecución presupuestaria se dará en conformidad con el artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público *"(...) se inicia el 01 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gastos de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en la leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones"*;



Que, de conformidad con el Artículo 54° del D.S. N° 009-2025-EF, Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, señala con respecto al Expediente de contratación 54.2, *"La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene, entre otros: d "La cuantía de la contratación"*;



Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo en mención y su modificatoria, respecto a las fases del ciclo de inversión, el literal c), determina que: *"c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión"*;

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en su Título Preliminar Artículo IV, numeral 1.7 establece que el Principio de Presunción de Veracidad, el mismo que es concordante con el artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la veracidad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 6° numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que: los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la identidad del expediente administrativo presentado, al haber sido objeto de



Municipalidad Provincial de

La Mar

VRAEM - AYACUCHO

JUNTOS POR LA
GRAN REFORMA AGRARIA
— DE LA MAR

LONGITUD TOTAL DE 15+598 KM DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO";

Que, mediante Informe N° 226-2025-MPLM-IVP/CJQ-GG, de fecha 20 de noviembre de 2025, de gerencia general del Instituto Vial Provias Municipal –Ing. Cesar Janampa Quispe, menciona que en merito para atender las solicitudes de mantenimiento de vías vecinales para el beneficio poblacional, dentro de las competencias como Instituto Vial provincial de La Mar se ha realizado el expediente técnico del tramo **EMP. AY-696 – MANAHUATUY – MIRAFLORES – PALLQA – LÍMITE CON ACOS VINCHOS**, con una **LONGITUD TOTAL DE 15+598 KM** bajo los lineamientos de la **DIRECTIVA N°002-2022-DV-PE-DATE DE DEVIDA** por lo cual, solicitó la verificación y revisión del expediente adjunto para su aprobación vía acto resolutivo por la Municipalidad Provincial de La Mar, siendo este uno de los requisitos indispensables, ya que a la fecha se encuentra en plena evaluación por **DEVIDA** y se estaría subsanando este ítem observado correspondiente a su aprobación mediante acto resolutive de la municipalidad;

Que, mediante Carta N° 043-2025-MPLM-SM/SGEP/DVG-PE, de fecha 26 de noviembre de 2025 del Proyectista/Evaluador II – Ing. Dionisio Vilca Galindo, menciona que la evaluación del proyecto se realizó bajo los lineamientos de **DEVIDA (DIRECTIVA N° 002-2022-DV-PE-DATE) "GUÍA PARA LA ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0072 PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE – PIRDAIS" (V6.0)** y las normativas vigentes, cumpliendo los contenidos mínimos y se da una Opinión técnica favorable debido a que el proyecto está dentro de los lineamientos de **DEVIDA** y los alcances de las normativas vigentes aplicables bajo el siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	S/441,868.27
GASTOS GENERALES (10.00%)	S/44,186.83
UTILIDADES (5.00%)	S/22,093.41
SUB TOTAL	S/508,148.51
I.G.V. (18%)	S/91,466.73
COSTO DE OBRA (CO)	S/599,615.24
GASTOS DE SUPERVISION (5.0% CO)	S/29,980.76
COSTO TOTAL DE LA INVERSION	S/629,596.00

Son: Seiscientos veintinueve mil quinientos noventa y seis y 00/100 soles.

PLAZO DE EJECUCIÓN : 03 MESES (90 días calendarios)
MODALIDAD DE EJECUCIÓN : POR CONTRATA

Asimismo, recomienda realizar una supervisión continua durante la ejecución del proyecto para asegurar el cumplimiento de los estándares técnicos y de seguridad establecidos en el expediente técnico, y así garantizar la durabilidad y funcionalidad de la actividad a largo plazo;

Que, mediante Informe N° 543-2025-MPLM-SM-SGEP/WPP, de fecha 27 de noviembre de 2025, del Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la MPLM – Econ. Wilber Pozo Perez, menciona que el Expediente Técnico de la Actividad denominado: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN EL TRAMO: EMP. AY-696 – MANAHUATUY – MIRAFLORES – PALLQA – LÍMITE CON ACOS VINCHOS, CON UNA LONGITUD TOTAL DE 15+598 KM DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, fue elaborado por el Ing. Cesar Janampa Quispe, con CIP N° 169352 y evaluado por el Proyectista/Evaluador II Ing. Dionisio Vilca Galindo, con CIP N° 302844 adscrito a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos con opinión favorable para su aprobación, según el detalle de la estructura presupuestal:



Municipalidad Provincial de

La Mar

VRAEM - AYACUCHO

JUNTOS POR LA
GRAN REFORMA AGRARIA
— DE LA MAR

PRESUPUESTO TOTAL DEL MANTENIMIENTO

COSTO DIRECTO	S/441,868.27
GASTOS GENERALES (10.00%)	S/44,186.83
UTILIDADES (5.00%)	S/22,093.41
SUB TOTAL	S/508,148.51
I.G.V. (18%)	S/91,466.73
COSTO DE OBRA (CO)	S/599,615.24
GASTOS DE SUPERVISION (5.0% CO)	S/29,980.76
COSTO TOTAL DE LA INVERSION	S/629,596.00



SON: SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES.

Por lo que concluye en que, el **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN EL TRAMO: EMP. AY-696 – MANAHUATUY – MIRAFLORES – PALLQA – LIMITE CON ACOS VINCHOS, CON UNA LONGITUD TOTAL DE 15+598 KM DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con un plazo de ejecución de **90 días** calendarios, con un presupuesto que asciende a **S/. 629,596.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES)** que será ejecutado por la modalidad de Administración Indirecta – Por Contrata, asimismo, precisa que la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos **APRUEBA** el Expediente Técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN EL TRAMO: EMP. AY-696 – MANAHUATUY – MIRAFLORES – PALLQA – LIMITE CON ACOS VINCHOS, CON UNA LONGITUD TOTAL DE 15+598 KM DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"** tomando en consideración el documento en referencia, dejando constancia que esta Sub Gerencia de Estudios y Proyectos se exime de toda responsabilidad que devendría como consecuencia de algún vicio oculto, desajuste u omisiones de carácter técnico, cálculos, incompatibilidades, etc. del citado expediente técnico de actividad, de conformidad con el numeral 32.7 de artículo 32 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF que menciona: *"la responsabilidad por la adecuada formulación de Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad (...)".* Por lo que, recomienda, realizar los trámite correspondientes para **APROBAR** mediante acto resolutivo el expediente técnico de la actividad: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN EL TRAMO: EMP. AY-696 – MANAHUATUY – MIRAFLORES – PALLQA – LIMITE CON ACOS VINCHOS, CON UNA LONGITUD TOTAL DE 15+598 KM DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**;

Que, estando los fundamentos expuestos y contando con los informes técnicos correspondientes previos que declaran procedente la aprobación del expediente técnico y de conformidad a las atribuciones consagradas en el inciso 6) del artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



Municipalidad Provincial de

La Mar

VRAEM - AYACUCHO

JUNTOS POR LA
GRAN REFORMA AGRARIA
— DE LA MAR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN EL TRAMO: EMP. AY-696 – MANAHUATUY – MIRAFLORES – PALLQA – LIMITE CON ACOS VINCHOS, CON UNA LONGITUD TOTAL DE 15+598 KM DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con un plazo de ejecución de **03 MESES (90 DÍAS CALENDARIOS)**, con un presupuesto que asciende a **S/. 629,596.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, que será ejecutado por la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – POR CONTRATA, según el siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	S/441,868.27
GASTOS GENERALES (10.00%)	S/44,186.83
UTILIDADES (5.00%)	S/22,093.41
SUB TOTAL	S/508,148.51
I.G.V. (18%)	S/91,466.73
COSTO DE OBRA (CO)	S/599,615.24
GASTOS DE SUPERVISION (5.0% CO)	S/29,980.76
COSTO TOTAL DE LA INVERSION	S/629,596.00

SON: SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, al Instituto Vial Provincial - IVP, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de La Mar.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de La Mar (www.munilamar.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL AYACUCHO

Ing. Edwin B. Navarro Torres
ALCALDE